

**INTERVENCIÓN GENERAL**

Castán Tobeñas, 77.  
Edificio B2 46018 VALENCIA

Ref.: IGL-AUD/ipl-gfs  
Asunto: Aprobación Plan de Auditorías 2016

Corresponde a la Intervención General de la Generalitat, al amparo de lo previsto en los artículos 92 y siguientes de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones (en adelante, Ley 1/2015), el control interno de la gestión económica y financiera del sector público de la Generalitat, así como el ejercicio del control sobre las entidades colaboradoras y beneficiarios de subvenciones y ayudas concedidas por los sujetos de su sector público y de las financiadas con cargo a fondos comunitarios, de acuerdo con el marco normativo que resulte de aplicación.

A estos efectos, el artículo 96 de la Ley 1/2015, establece que la Intervención General de la Generalitat elaborará, entre otros, un Plan Anual de Auditorías del Sector Público en el que se incluirán las actuaciones a realizar durante el correspondiente ejercicio así como su alcance, sin perjuicio de que, si las circunstancias así lo justifican, las actuaciones inicialmente previstas en dicho Plan puedan ser objeto de modificación.

Para la ejecución del citado Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional primera de la ley, la Intervención General de la Generalitat, en caso de insuficiencia de medios propios disponibles, podrá recabar la colaboración de empresas privadas de auditoría, que se ajustarán a las normas y directrices que este centro directivo determine.

En base a lo anterior, se aprueba el siguiente

## **PLAN DE AUDITORIAS DEL SECTOR PÚBLICO 2016**

### **Ámbito Subjetivo**

El artículo 119.2 de la Ley 1/2015 dispone que la auditoría pública se ejercerá, de acuerdo con lo previsto en este Plan, sobre todos los órganos y entidades integrantes del sector público de la Generalitat, tal y como queda definido en su artículo 3, y sobre los fondos a que se refiere el artículo 2.4 de la misma.

Asimismo, en virtud de los artículos 81.5 y 82 de la LOU, complementados con las sucesivas leyes de presupuestos de la Generalitat (artículo 16.2 de la Ley 18/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2015), el control financiero de las Universidades Públicas dependientes de la Generalitat se efectuará mediante auditorías anuales bajo la dirección de la Intervención General de la Generalitat, integrándose en el Plan Anual de Auditorías.

Definido así el ámbito subjetivo del Plan de Auditorías del Sector Público, los cambios en el Plan de 2016 –cuentas anuales ejercicio 2015- respecto del Plan precedente se deben, por una parte, a la nueva configuración del sector público instrumental definido por la Ley 1/2015, que nos lleva a incluir, por mandato legal, a los consorcios adscritos a la Generalitat cuyos actos estén sujetos directa



o indirectamente al poder de decisión de la misma y, por otra parte, a la no inclusión de determinadas entidades que ya no forman parte del sector público valenciano y que fueron sometidas a un control especial en el ejercicio anterior, esto es, Sociedad Universitat Internacional Valenciana-Valencian International University, S.L. y la Fundación CC.VV. V Encuentro Mundial de la Familia.

Por todo lo expuesto, las entidades del sector público instrumental de la Generalitat incluidas en el presente Plan son las relacionadas en el **ANEXO I** del mismo.

### **Ámbito Objetivo**

De acuerdo con el artículo 119.1, las actuaciones a desarrollar sobre las operaciones realizadas y cuentas a rendir en el ejercicio 2015 consistirán en la verificación, realizada con posterioridad y efectuada de forma sistemática, de la actividad económico-financiera de las entidades incluidas en el ámbito subjetivo del Plan, mediante la aplicación de los procedimientos de revisión selectivos contenidos en las normas de auditoría e instrucciones que dicte la propia Intervención General de la Generalitat. Los trabajos de auditoría adoptarán las siguientes modalidades:

a) La auditoría de regularidad contable, consistente en la revisión y verificación de la información y documentación contable con el objeto de comprobar su adecuación a la normativa contable y, en su caso, presupuestaria, que le sea de aplicación.

b) La auditoría de cumplimiento, cuyo objeto consiste en la verificación de que los actos, operaciones y procedimientos de gestión económico-financiera se han desarrollado de conformidad con las normas que les son de aplicación.

c) La auditoría operativa, que constituye el examen sistemático y objetivo de las operaciones y procedimientos de una organización, programa, actividad o función pública, con el objeto de proporcionar una valoración independiente de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones oportunas en orden a la corrección de aquéllas.

Los resultados de cada actuación de auditoría pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley 1/2015, se reflejarán en informes escritos y se desarrollará de acuerdo con la normativa en vigor, la cual establecerá el contenido, destinatarios, y el procedimiento para la elaboración de dichos informes.

### **Remisión de informes y elevación al Consell**

En todo caso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 120.2 de la Ley 1/2015, los informes de auditoría se remitirán a la persona titular del organismo o entidad controlada, a la persona titular de la conselleria que tenga atribuidas las competencias en materia de hacienda, y a la conselleria de la que dependa o a la que esté adscrita el órgano o entidad controlada. Las personas que ostenten la presidencia de las diferentes entidades o sujetos que conforman el sector público instrumental de la Generalitat, que cuenten con consejo de administración u otro órgano de dirección colegiado similar o con comité de auditoría, deberán remitir a los mismos los informes de auditoría relativos a la entidad.

Sin perjuicio de lo anterior, y en aplicación del apartado 3 de este mismo precepto, los informes de auditoría de cuentas anuales se rendirán en todo caso a la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana junto con las cuentas anuales.

Por su parte, y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 96.2 de la ley, la Intervención General de la Generalitat presentará anualmente al Consell, a través de la persona titular de la conselleria



competente en materia de hacienda, un informe general con los resultados más significativos de la ejecución de los planes anuales.

Asimismo, la Intervención General de la Generalitat podrá elevar a la consideración del Consell, a través de la persona titular de la conselleria competente en materia de hacienda los informes de auditoría que, por razón de sus resultados, estime conveniente anticipar su conocimiento.

Valencia, 22 de septiembre de 2015

 **EL INTERVENTOR GENERAL**  
  
Fdo.: Francisco de las Marinas Álvarez



## ANEXO I

### ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO INSTRUMENTAL INCLUIDAS EN EL PLAN ANUAL DE AUDITORÍAS 2016

<b>ORGANISMOS AUTÓNOMOS</b>
Instituto Cartográfico Valenciano
Instituto Valenciano de Investigaciones Agrarias
Instituto Valenciano de la Juventud
Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria

<b>ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES</b>
Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana
Instituto Valenciano de Finanzas
Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial
Entidad de Infraestructuras de la Generalitat

<b>OTRAS ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO</b>
Instituto Valenciano de Acción Social
CulturArts Generalitat
Instituto Valenciano de Arte Moderno
Agència Valenciana del Turisme
Ente Público de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunidad Valenciana
Ente Público Radiotelevisión Valenciana
Agència Valenciana d'Avaluació i Prospectiva
Patronato del Misteri d' Elx

<b>SOCIEDADES MERCANTILES</b>
Valenciana de Aprovechamiento Energético de Residuos, S.A.
Ciudad de las Artes y de las Ciencias, S.A.
Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana, S.A.
Circuito del Motor y Promoción Deportiva, S.A.
Construcciones e Infraestructuras Educativas de la Generalitat Valenciana, S.A.
Ciudad de la Luz, S.A.
Aeropuerto de Castellón, S.L.
Radiotelevisión Valenciana, S.A.
Sociedad Desarrollos Urbanos para Viviendas Protegidas, S.L. (*)

(\*) Entidad sin actividad sujeta únicamente a auditoría de regularidad contable.



## FUNDACIONES PÚBLICAS

Fundación de la C.V. Centro de Estudios Ambientales del Mediterráneo
Fundación de la C.V. La Luz de las Imágenes
Fundación de la C.V. para la Investigación Biomédica, la Docencia y la Cooperación Internacional y para el Desarrollo del Hospital Clínico Universitario de Valencia
Fundación para la Investigación del Hospital Universitario La Fe de la C.V.
Fundación Comunidad Valenciana-Región Europea
Fundación de la C.V. para la Atención a las Víctimas del Delito
Palau de les Arts Reina Sofía, Fundació de la Comunitat Valenciana
Fundación de la Comunidad Valenciana para la Investigación Agroalimentaria
Fundación Instituto Portuario de Estudios y Cooperación de la Comunidad Valenciana
Fundación de la C.V. para el Fomento de los Estudios Superiores
Fundación para el Fomento de la Investigación Sanitaria y Biomédica de la C. V.
Fundación Centro de Estudios Ciudad de la Luz de la Comunitat Valenciana

## CONSORCIOS

Consortio de Museos de la Comunitat Valenciana
Consortio Hospitalario Provincial de Castellón
Consortio Gestión del Centro de Artesanía de la C.V.
Consortio Hospital General Universitario de Valencia
Consortio Espacial Valenciano, Val Space Consortium

## UNIVERSIDADES

Universidad de Alicante
Universidad de Castellón
Universidad de Valencia
Universidad de Elche
Universidad Politécnica de Valencia